



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 316-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo de 2024.- Las 16H16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0318-O de 01 de mayo de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja.
- B)** Oficio Nro. 20240509-001-NMC, de 09 de mayo de 2024, suscrito por el magíster Néstor Marroquín Carrera, en una (01) foja, con anexos en dos (02) fojas.
- C)** Documento remitido el 11 de mayo de 2024, a las 11:25:26, al correo electrónico secretaria.general@te.gob.ec de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica buestanbunayabg@gmail.com, con el asunto: “Solicitud de copias simples físicas o electrónicas del proceso 316-2023-TCE”, mediante el cual señala: “Buenos días, adjunto mi petición para el trámite respectivo”; al mail anexa dos (02) archivos en formato PDF, con los títulos: **i) “SOLICITUD DE COPIAS SIMPLES DE TODO EL EXPEDIENTE-signed.pdf”**, al verificar el archivo se colige un documento una (01) página, firmado por el abogado Cristian Moises Buñay Sacoto; y, **ii) “CREDENCIALES20230504_12415054.pdf”**, al verificar el archivo se colige una fotocopia de credencial, en una (01) página, del abogado Cristian Moises Buñay Sacoto.
- D)** Documento remitido el 13 de mayo de 2024, a las 10:55:05, al correo electrónico secretaria.general@te.gob.ec de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica buestanbunayabg@gmail.com, con el asunto: “Solicitud de copias simples físicas o electrónicas del proceso 316-2023-TCE”, mediante el cual señala: “Buenos días, adjunto mi petición para el trámite respectivo”; al mail anexa dos (02) archivos en formato PDF, con los títulos: **i) “SOLICITUD DE COPIAS SIMPLES DE TODO EL EXPEDIENTE-signed.pdf”**, al verificar el archivo se colige un documento una (01) página, firmado por el abogado Cristian Moises Buñay Sacoto; y, **ii) “CREDENCIALES20230504_12415054.pdf”**, al verificar el archivo se colige una fotocopia de credencial, en una (01) página, del abogado Cristian Moises Buñay Sacoto.



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 316-2023-TCE
Boleta de Notificación - WEB

- E)** Acción de Personal Nro. 064-TH-TCE-2024, de 15 mayo de 2024, por la cual se dispuso la subrogación del abogado Richard González Dávila como juez principal, desde el 15 hasta el 20 de mayo de 2024, mientras dure la comisión de servicios del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal.
- F)** Con memorando Nro. TCE-RG-2024-0019-M, de 15 de mayo de 2024, designé como Secretaria Relatoria *ad hoc* de este despacho, desde el lunes 15 de mayo de 2024, hasta el lunes 20 de mayo de 2024, a la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jarramillo.
- G)** Documento remitido el 16 de mayo de 2024, a las 19:06:05, por el abogado Israel Cabrera Zambrano, en una (01) foja, con seis (06) archivos anexos, en formato PDF, con los títulos: **i) “GADDMQ-AM-2024-0858-OF.pdf”**, al verificar el archivo se observa que contiene un escrito, en una (01) página, firmado electrónicamente por el señor Pabel Muñoz López, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; **ii) “GADDMQ-AM-2024-0821-OF.pdf”**, al verificar el archivo se observa que contiene un escrito, en una (01) página, firmado electrónicamente por el señor Pabel Muñoz López, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; **iii) “fe de recepción de escrito.pdf”**, al verificar el archivo se observa que contiene una fotocopia, en una (01) página, de la fe de recepción de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral; **iv) “comprobante de pago PM.pdf”**, al verificar el archivo se observa que contiene una fotocopia, en una (01) página, de un comprobante de pago de BanEcuador, con Referencia Nro. 1543546685; **v) GADDMQ-SECOM-2024-0101-O.pdf”**, al verificar el archivo se observa que contiene un escrito, en una (01) página, firmado electrónicamente por el PhD., Fredy Santiago Aguilar Morán, secretario de comunicación del Distrito Metropolitano de Quito; y, **vi) “GADDMQ-SECOM-2024-0444-M.pdf”**, al verificar el archivo se observa que contiene un escrito, en una (01) página, firmado electrónicamente por el PhD. Fredy Santiago Aguilar Morán, secretario de comunicación del Distrito Metropolitano de Quito.
- H)** Escrito ingresado el 16 de mayo de 2024, a las 19:06:05, por el abogado Israel Cabrera Zambrano, en una (01) foja, con anexos siete (07) fojas, a foja seis (06) existe un DVD-R, marca imation, y, a foja siete (07) un DVD-D, marca maxell.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante sentencia de 08 de marzo de 2024, a las 16h36, dictada por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en lo pertinente: aceptó la denuncia propuesta por los señores Juan Esteban Guarderas Cisneros y abogada Mónica Gabriela Jaramillo; se declaró la



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 316-2023-TCE
Boleta de Notificación - WEB

responsabilidad del denunciado, Christian Pabel Muñoz López, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, por incurrir en la infracción electoral grave tipificada en el numeral 3 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República de Ecuador, Código de la Democracia; se impuso al denunciado, la sanción de multa de NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 9.200,00), equivalente a veinte (20) salarios básicos unificados, conforme al artículo 299 del Código de la Democracia; estableció como medida de reparación, a cargo del Legitimado Pasivo, el plazo de treinta (30) días, luego de ejecutoriada la presente sentencia, lo siguiente: emita disculpas públicas a la ciudadanía de Quito, mediante la emisión de su Informe Semanal a través de los medios de comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; la publicación de la presente sentencia, a través de la página web institucional del Municipio del Distrito de Quito, la cual se mantendrá por el lapso de quince (15) días en dicha página institucional; y, deber hacer conocer a este juzgador el cumplimiento de la presente sentencia y las medidas de reparación dispuestas, adjuntando las pruebas pertinentes; se ordenó que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una vez ejecutoriada la presente sentencia se remita a la Fiscalía General del Estado, de la provincia de Pichincha, copia certificada del expediente de la presente causa, a fin de que dicha institución investigue la posible comisión del delito de suplantación de identidad, conforme lo referido en el acápite "OTRAS CONSIDERACIONES"; y, finalmente, una vez ejecutoriada la sentencia en mención, dispone el archivo de la causa (fs. 897-925).

- 1.2.** Con escrito de 12 de marzo de 2024, a las 20h57, el denunciado, Christian Pabel Muñoz López, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, apeló la sentencia de 08 de marzo de 2024, a las 16h36, por lo que, solicita que revoque dicha sentencia y corrija los fallos; además, solicita que se ratifique su estado de inocencia y como medida de reparación que los denunciantes pidan disculpas públicas en razón de los perjuicios y daños provocados (fs. 934-949).
- 1.3.** A través del documento de 19 de marzo de 2024, a las 09:55:53, los denunciantes, Juan Esteban Guarderas y Mónica Gabriela Jaramillo, interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia 08 de mayo de 2024, a las 16h36, y, solicitan que se imponga como sanciones en la presente causa la suspensión de los derechos de participación y la destitución del señor Christian Pabel Muñoz López, como alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (fs. 963-965).



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 316-2023-TCE
Boleta de Notificación – WEB

- 1.4.** Mediante sentencia de 24 de abril de 2024, a las 16h49, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral negó el recurso de apelación interpuesto por el señor Christian Muñoz López, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de la sentencia de 08 de marzo de 2024, a las 16h36; aceptó parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo, y, ratificó, en todas sus partes los puntos resolutive establecidos en la sentencia subida en grado, con excepción del punto cuarto, cuantificando la sanción de la multa en veinte (20) salarios básicos unificados, esto es, nueve mil dólares (\$ 9.000,00) (fs. 1106-1115).
- 1.5.** Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0318-O, de 01 de mayo de 2024, el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, certificó que la sentencia de 24 de abril de 2024, a las 16h49, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley (fs. 1135).
- 1.6.** Mediante oficio Nro. 20240509-001-NMC, de 09 de mayo de 2024, el magíster Néstor Marroquín Carrera, solicitó:

“(…) se me otorgue a mi costa tres copias debidamente certificadas de la Sentencia expedida el pasado 24 de abril de 2024 dentro de la causa contencioso electoral signada con número 316-TCE-2023 con la respectiva razón de ejecutoria cuando esta haya causa estado” (fs. 1139).

- 1.7.** A través del escrito de 11 de mayo de 2024, el abogado Cristian Moises Buñay Sacoto, solicitó:

“Con la finalidad de estudiar el presente caso cuyos fines son académicos y por encontrarnos en un estado constitucional de derechos, donde los procesos judiciales son públicos, solicito de la manera más comedida se me conceda una copia simple de todo el expediente sea física a mi costa o electrónica con las respectivas pruebas presentadas, reproducidas y valoradas” (fs. 1143).

- 1.8.** A través del escrito de 13 de mayo de 2024, el abogado Cristian Moises Buñay Sacoto, solicitó:

“Con la finalidad de estudiar el presente caso cuyos fines son académicos y por encontrarnos en un estado constitucional de derechos, donde los procesos judiciales son públicos, solicito de la manera más comedida se me conceda una copia simple de todo el



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 316-2023-TCE
Boleta de Notificación - WEB**

expediente sea física a mi costa o electrónica con las respectivas pruebas presentadas, reproducidas y valoradas” (fs. 1147).

1.9. Con documento ingresado el 16 de mayo de 2024, a las 19:06:05, el abogado Israel Cabrera Zambrano, señaló:

“(…) acudo ante su autoridad, en su condición de Juez de Instancia de esta causa y me permito adjuntarle lo siguientes elementos con los que se verifica el cumplimiento de la sentencia dictada por el Pleno del TCE en esta causa:

- **Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0821-OF** de 13 de mayo de 2024, en el que se dispone la publicación de la sentencia íntegra de la causa 316-TCE-2023 en el sitio web municipal www.quito.gob.ec por el lapso de quince (15) días, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 3.2 del apartado tercero de la parte resolutive de la sentencia.
- **Oficio Nro. GADDMQ-SECOM-2024-0101-O** de 13 de mayo de 2024, en el que se establece el cumplimiento de lo solicitado en el Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0821-OF.
- **Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0858-OF** de 15 de mayo de 2024, alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0821-OF en el que se dispone se publique además la sentencia expedida el 24 de abril de 2024 por el TCE dentro de la causa 316-2023-TCE.
- **Memorando Nro. GADDMQ-SECOM-2024-0444-M** de 16 de mayo de 2024 con el que se establece el cumplimiento de lo solicitado en Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0858-OF.
- **Copia de comprobante de pago**, banco BanEcuador B.P. de 13 de mayo de 2024 a la cuenta 0-01000172-6 del Consejo Nacional Electoral por el valor de \$9.000 (nueve mil USD).
- **CD “DVD-R”** marca imatio, que contiene la transmisión del programa Frecuencia Quiteña #48 (en formato MP4) de 13 de mayo de 2024 en el que emito las disculpas públicas a la ciudadanía de Quito, por haber incurrido en la infracción electoral grave tipificada en el numeral 3 del artículo 278 del Código de la Democracia, y que fue transmitido por los medios de comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito – Minuto 4:00 a 5:30.
- **CD “DVD-R”** marca maxell, que contiene la transmisión del programa Frecuencia Quiteña #48 (en formato DVD) de 13 de mayo de 2024 en el que emito las disculpas públicas a la ciudadanía de Quito, por haber incurrido en la infracción electoral grave tipificada en el numeral 3 del artículo 278 del Código de la Democracia, y que fue



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 316-2023-TCE
Boleta de Notificación – WEB**

transmitido por los medios de comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito – Minuto 3:30 a 5:00

Por cuanto los documentos son oficios firmados digitalmente y el contenido del CD “DVD-R” es muy grande para remitir por correo, el presente escrito lo presento de forma digital con los oficios adjuntos para la validación de su firma y, de igual manera, presento este escrito de forma física con los CD que contienen el programa Frecuencia Quiteña #48 para dar cumplimiento al numeral 3.3. de la parte resolutive de su sentencia” (fs. 1156).

1.10. Con escrito de 16 de mayo de 2024, a las 17h06, el abogado Israel Cabrera Zambrano, señaló:

“(...) acudo ante su autoridad, en su condición de Juez de Instancia de esta causa y me permito adjuntarle lo siguientes elementos con los que se verifica el cumplimiento de la sentencia dictada por el Pleno del TCE en esta causa:

- **Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0821-OF** de 13 de mayo de 2024, en el que se dispone la publicación de la sentencia íntegra de la causa 316-TCE-2023 en el sitio web municipal www.quito.gob.ec por el lapso de quince (15) días, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 3.2 del apartado tercero de la parte resolutive de la sentencia.
- **Oficio Nro. GADDMQ-SECOM-2024-0101-O** de 13 de mayo de 2024, en el que se establece el cumplimiento de lo solicitado en el Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0821-OF.
- **Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0858-OF** de 15 de mayo de 2024, alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0821-OF en el que se dispone se publique además la sentencia expedida el 24 de abril de 2024 por el TCE dentro de la causa 316-2023-TCE.
- **Memorando Nro. GADDMQ-SECOM-2024-0444-M** de 16 de mayo de 2024 con el que se establece el cumplimiento de lo solicitado en Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0858-OF.
- **Copia de comprobante de pago**, banco BanEcuador B.P. de 13 de mayo de 2024 a la cuenta 0-01000172-6 del Consejo Nacional Electoral por el valor de \$9.000 (nueve mil USD).
- **CD “DVD-R”** marca imatio, que contiene la transmisión del programa Frecuencia Quiteña #48 (en formato MP4) de 13 de mayo de 2024 en el que emito las disculpas públicas a la ciudadanía de Quito, por haber incurrido en la infracción



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 316-2023-TCE
Boleta de Notificación - WEB**

electoral grave tipificada en el numeral 3 del artículo 278 del Código de la Democracia, y que fue transmitido por los medios de comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - Minuto 4:00 a 5:30.

- **CD "DVD-R"** marca maxell, que contiene la transmisión del programa Frecuencia Quiteña #48 (en formato DVD) de 13 de mayo de 2024 en el que emito las disculpas públicas a la ciudadanía de Quito, por haber incurrido en la infracción electoral grave tipificada en el numeral 3 del artículo 278 del Código de la Democracia, y que fue transmitido por los medios de comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - Minuto 3:30 a 5:00" (fs. 1167).

En lo principal, toda vez que la causa se encuentra ejecutoriada conforme razón sentada por el secretario general de este Tribunal, que obra del cuaderno procesal a fojas mil ciento treinta y cinco (1135), atento al estado procesal, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral, **dispongo:**

PRIMERO: (Verificación de cumplimiento de la sanción pecuniaria).- A través de la Secretaria Relatora *ad hoc* de este despacho, oficiase al Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto, con la finalidad que en el término de 03 (tres) días, remita una certificación de pago de la referida multa ordenada en la sentencia de 08 de marzo de 2024, a las 16h36, emitida en la presente causa, en virtud que, el Legitimado Pasivo remitió una copia simple de la constancia de pago de la multa impuesta en este proceso.

SEGUNDO: (Verificación de cumplimiento de la publicación de la sentencia).- En razón de que el señor Christian Pabel Muñoz López, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante escrito de 16 de mayo de 2024, señala que en el sitio web municipal www.quito.gob.ec se publicó la sentencia emitida dentro del presente proceso; no obstante, no se puede verificar la fecha desde que inició tal publicación, así como hasta la fecha que fue dispuesta, se ordena que el Legitimado Pasivo, a través del departamento técnico correspondiente, remita la certificación del día que inició la publicación en la página web del Municipio de Quito y hasta que fecha se prevé la misma.

TERCERO: (Cumplimiento de disculpas públicas).- El Legitimado Pasivo, a través del escrito de 16 de mayo de 2024, menciona que en DVD-R, marca maxell, que contiene la transmisión del programa Frecuencia Quiteña de 13 de mayo de 2024, se emitió las disculpas públicas. De la verificación del video remitido, el señor Christian Pabel Muñoz López, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en el programa Frecuencia Quiteña Nro. 48, de 13 de



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 316-2023-TCE
Boleta de Notificación – WEB**

mayo de 2024, a partir del minuto 04:01 al minuto 05:21, expresa lo siguiente:
“(...) Emito, en este espacio, las disculpas del caso a mis mandatos, pues ustedes son la esencia de mi trabajo y de la representación política que ejerzo, al mismo tiempo que dentro del plazo cumplo con lo dispuesto en la sentencia de la causa 316-2023-TCE, conforme a lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Electoral, les ofrezco estas disculpas (...)”.

Con este antecedente, se verifica que la medida de reparación, dispuesta en el numeral 3.1 del punto “**TERCERO**” de la sentencia en mención, fue cumplida de forma íntegra.

CUARTO: (Copias certificadas).- A través de la Secretaria Relatora de este despacho, a costa del peticionario, confiérase al magíster Néstor Marroquín Carrera, tres (03) copias certificadas de la sentencia de 24 de abril de 2024, a las 16h49, emitida en la presente causa (fs. 1106-1115); y, del oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0318-O, de 01 de mayo de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual da fe de la ejecutoria de la sentencia en mención (fs. 1135).

QUINTO: (Copias simples).- A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remítase a los correos electrónicos señalados por el abogado Cristian Moises Buñay Sacoto, el link que contenga, en formato digital, el expediente íntegro de la presente causa.

SEXTO: (Notifíquese).- con el contenido del presente auto:

- A los denunciados, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y abogada Mónica Gabriela Jaramillo, en:

- Correo electrónico: juanestg@gmail.com
vpailachog@gmail.com
mjaramillowp@gmail.com
jjonbernardo@gmail.com
esteban.santos@lexburo.com
vanepg1804@gmail.com
vpailacho@luchaanticorruccion.com
acelorio@luchaanticorruccion.com
juanignaciopz7@gmail.com

- Al denunciado, señor Christian Pabel Muñoz López, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:

- Los correos electrónicos: cicloelectoralydemocracia@gmail.com
arturofabianc@hotmail.com
israelsebastian11@hotmail.com



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 316-2023-TCE
Boleta de Notificación – WEB

- Al solicitante, magíster Néstor Marroquín Carrera, en:

Correo electrónico: nestor.marroquin.c@gmail.com

- Al solicitante, abogado Cristian Moises Buñay Sacoto, en:

Correo electrónico: buestanybunayabg@gmail.com

SÉPTIMO: Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

OCTAVO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Richard González Dávila, **JUEZ (S) TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad-hoc*



